

INVERSIONES JOSE LUIS RIERA EIRL

RUT. N° 76.198.975-8

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/  
SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPAA.14.01 Ex N° \_\_\_\_\_/

La presentación con fecha 07.06.2012 de Sr. JOSE LUIS RIERA LARA RUT. N° 13.233.659-8, en representación de INVERSIONES JOSE LUIS RIERA EIRL RUT N° 76.198.975-8 con domicilio en AV.AMERICO VESPUCIO N° 1737, INTERIOR HOMECENTER comuna de HUECHURABA, SANTIAGO, con giro o actividad comercial de TABAQUERIA, JUEGO AZAR, SERVIP EXPRESS, CAFET.HELADO, CONFITES,BEBIDAS, DIARIOS, REVISTAS, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 07.06.2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras marca CASIO y SAM4S, modelos TE-2000 y ER-230 que funcionaran en su establecimiento ubicado en AMERICO VESPUCIO N° 1737, LOCAL 1 y 2, comuna de HUECHURABA, SANTIAGO.

#### MAQUINAS REGISTRADORA

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5426916	A	1	1896	25-06-2003	208353
SAM4'S	ER-230	B5AF500010	A	2	3118	02-08-2010	208375

2°) Que, de acuerdo a la Resolución N° 1896 de 25-06-2003 emitida por la Subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA y Catastro de contribuyentes, autoriza el empleo de la Máquina Registradora marca CASIO, modelo TE-2000 para emitir vales que remplacen a las boletas de ventas y servicios exigidas por el el Art. 52° del D.L. N° 825, DE 1974. En resguardo del interés fiscal la firma solicitante INGENIERIA EN PESAJE LTDA., deberá deshabilitar las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 y CE2, VAT, %-, - , POST RECEIPT, con respecto con la tecla "ERR-CORR/CANCEL" podrá utilizarse siempre que esté programada de fábrica para corregir la última partida dentro de una venta, sin registrar vales negativos o ventas en cero (0).

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION  
Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Sr. José Luis Riera Lara en repr. de Riera & Lara Limitada
- Américo Vespucio N° 7310 Interior Homecenter La Florida, Santiago (casa matriz)
- Américo Vespucio N° 1737 Huechuraba, Santiago (sucursal)
- Grupo N° 3 Atención de Contribuyentes (c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente